DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-18665
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2023ER2273

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	13	**MÓVIL:**	CON	
FECHA:	22 de febrero de 2023	**HORA:**	11:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 80A Sur # 16T-20 Calle 80A Sur # 16T-16 MJ 1	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**				X: 93050 – 93100 Y: 93350 – 93400	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	El Divino Niño	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				5 m²	
UPZ:	68 – El Tesoro	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				4	
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0171XTLF	**PREDIOS EVALUADOS:**				2	
AREA INSPECCIONADA:	70 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**				CR-46945	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

Teniendo en cuenta que en el radicado IDIGER 2023ER2273, se hace referencia a daños sobre la vivienda emplazada en el predio de la Calle 80A Sur # 16T-20, ocasionados según informan por intervenciones que se adelantan en el predio aledaño con nomenclatura Calle 80A Sur # 16T-16, en el capítulo de antecedentes del presente diagnóstico, se realizará la contextualización de la condición de amenaza y riesgo de los dos predio con el objeto de soportar las recomendaciones realizadas en este documento.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las

propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

El barrio El Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde se emplazan los predios de interés, fue legalizado mediante la Resolución No. 336 del 11 de octubre de 1999, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-3403 del 6 de agosto de 1999, en el cual determino las condiciones de amenaza y riesgo para el barrio.

Posteriormente, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-4469 del 23 de agosto de 2006, a través del cual actualiza y reemplaza el CT-3403. Este nuevo concepto, reconoce los predios de la Calle 80A Sur # 16T-20 y la Calle 80A Sur # 16T-16 MJ 1 como los Lotes 19 y 21 de la Manzana X respectivamente y establece que se encuentra en una zona de amenaza media y riesgo medio por movimientos en masa, recomendando a nivel general acoger la normatividad vigente en cuanto diseños estructurales, estudios de suelos y geotécnicos previstos (Figura 1 y 2).

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

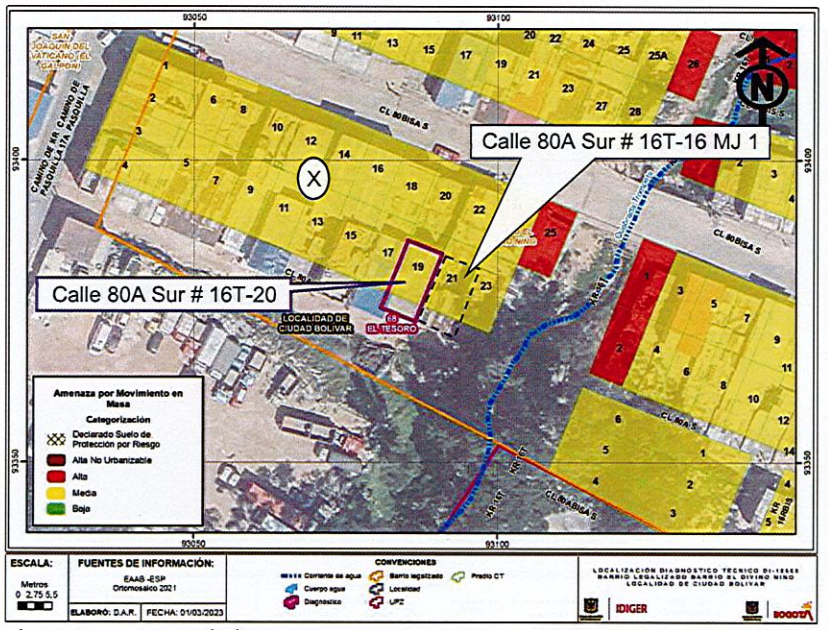


Figura 1. Amenaza por movimientos en masa de acuerdo con el CT-4469, del predio evaluado

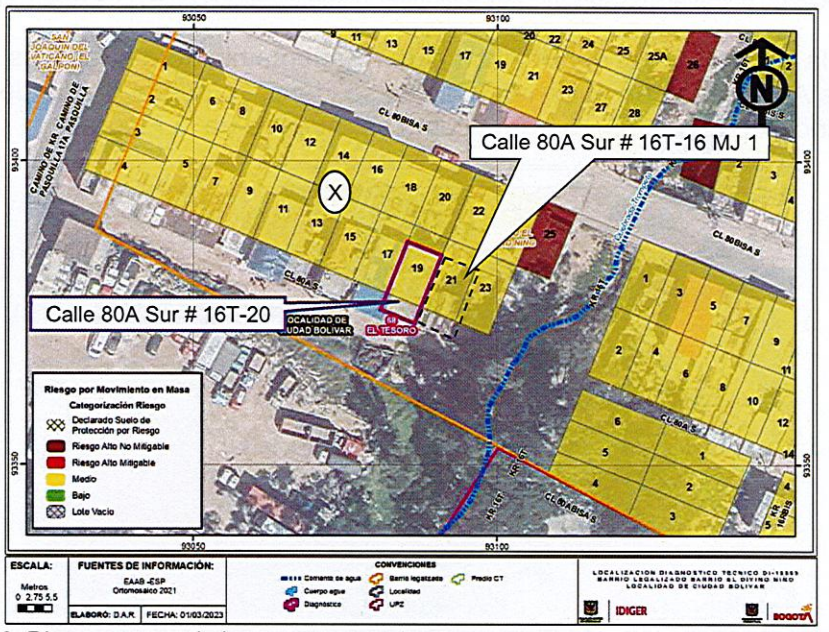


Figura 2. Riesgo por movimientos en masa de acuerdo con el CT-4469, del predio evaluado

Por otra parte, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-6964 del 13 de agosto de 2013 y la adenda aclaratoria CT-7943, con el cual definió la categorización de Amenaza por Avenidas torrenciales e inundación para las zonas adyacentes a la quebrada La Trompeta. Estos documentos determinaron que el predio Calle 80A Sur # 16T-16 MJ 1, presentan una condición de amenaza alta y riesgo alto por avenidas torrenciales e inundación, recomendando la inclusión al programa de reasentamiento. **Se aclara que el predio de la Calle 80A Sur # 16T-20, se encuentra fuera de la zona de amenaza alta y riesgo alto definida por los Conceptos Técnicos CT-6964 y CT-7943.** (Figura 3)

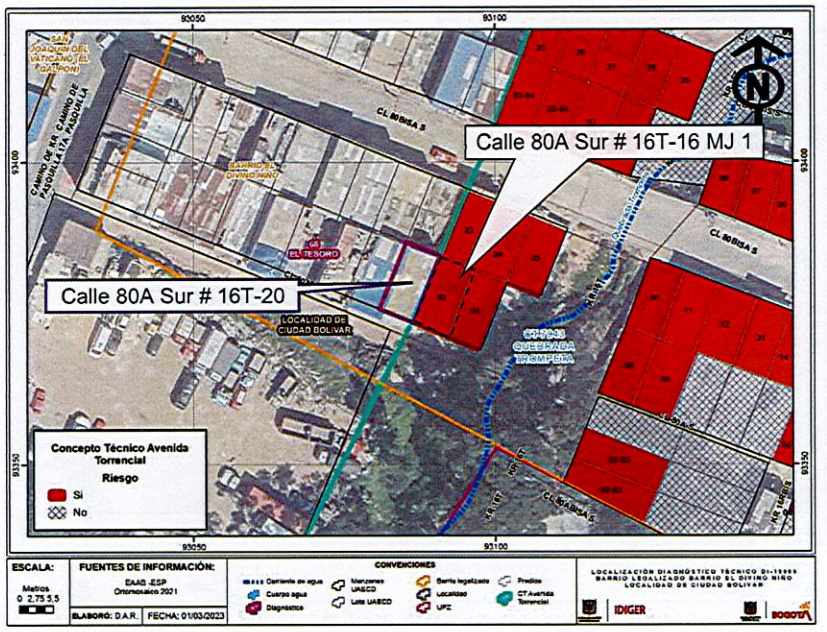


Figura 3. Riesgo por avenidas torrenciales e inundación de acuerdo con el CT-6964 y el CT-7943

Una vez revisada la base misional del Programa de Reasentamiento de Familias que se Encuentran en Condiciones de Alto Riesgo en el Distrito Capital se identificó que el predio de la Calle 80A Sur # 16T-16 MJ 1, fue incluido en dicho programa como se muestra en la Figura 4.

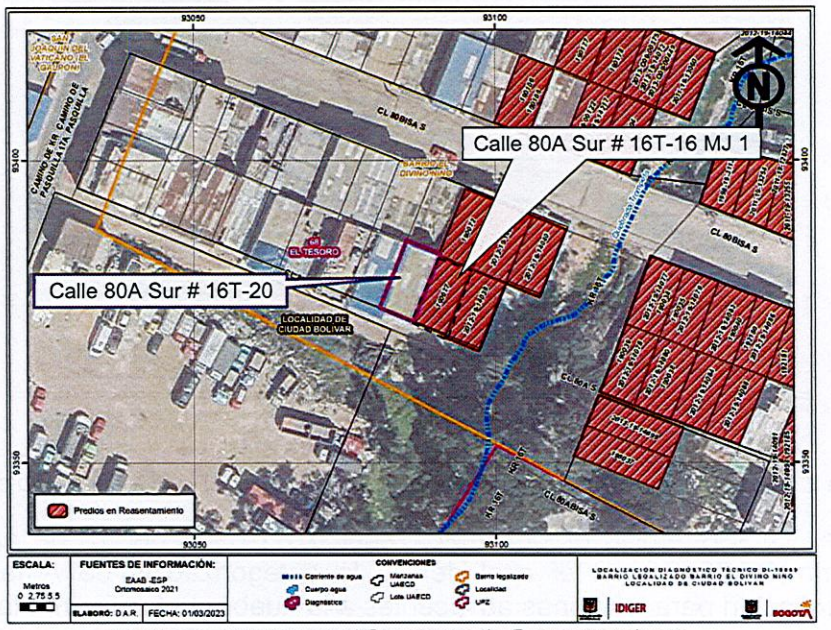


Figura 4. Predios en el Programa de Reasentamiento.

Finalmente, de acuerdo con el Mapa CG-3.1 "Suelo de Protección" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), los predios aledaños por el costado oriental al predio de la Calle 80A Sur # 16T-20 han sido catalogados como suelo de protección por riesgo, que

conforme a lo señalado en el Parágrafo 1 del Artículo 12 del POT, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse. **Se aclara que el predio de interés (Calle 80A Sur # 16T-20), se encuentra fuera de la zona catalogada como suelo de protección por riesgo.** (Figura 5)

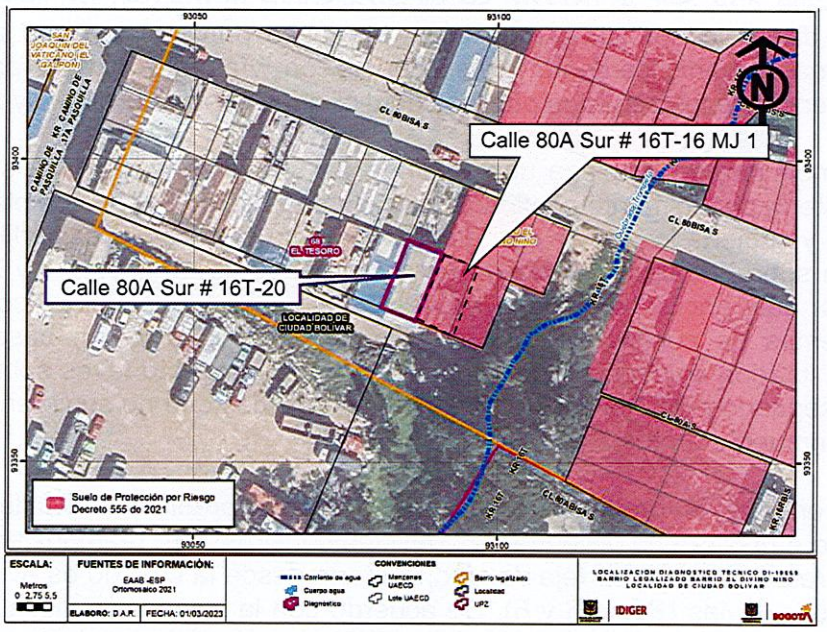


Figura 5. Suelos de Protección por riesgo, de acuerdo con los planos normativos del POT

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día veintidós (22) de febrero de 2023, al predio de la Calle 80A Sur # 16T-20, barrio El Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar, que se muestra en la Figura 6.

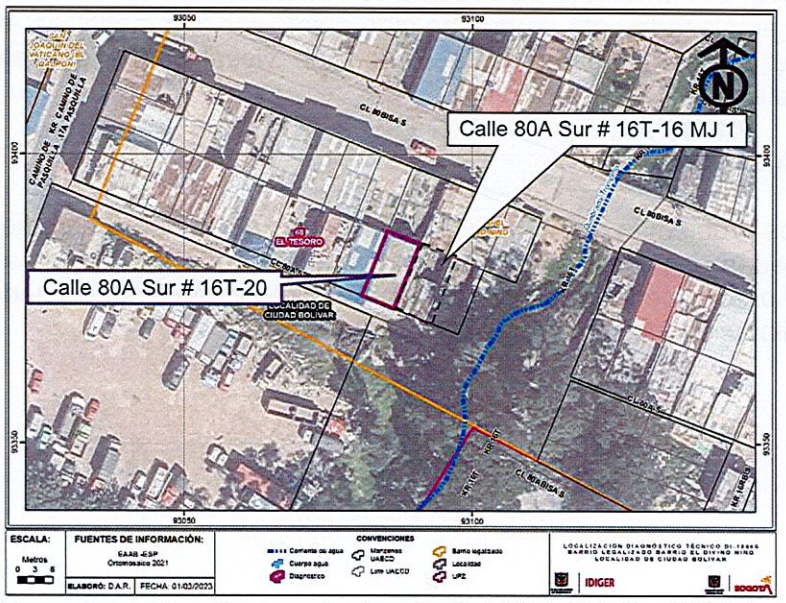


Figura 6. Localización general del predio de la Calle 80A Sur # 16T-20

8. DESCRIPCIÓN

El predio de la Calle 80A Sur # 16T-20, se localiza sobre la margen izquierda de la Quebrada Trompeta, a una distancia aproximada de 20m del cauce principal, en una zona de topografía relativamente plana, urbanísticamente consolidada, con vías de acceso pavimentadas o en afirmado y la presencia de los servicios públicos domiciliarios básicos (Fotos 1 y 2).

En el predio en mención, se emplaza una vivienda de 3 niveles, construida según la inspección visual en mampostería parcialmente confinada por columnas en concreto, con placa de entrepiso en el mismo material y cubierta liviana en teja de fibrocemento soportada por perfiles metálicos que a su vez se apoyan sobre los muros perimetrales de la construcción (Fotos 1 y 2). Esta edificación presenta algunas deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la carencia de adecuados elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y con base en la inspección realizada hacia el interior, evidencia algunos problemas de humedad leves sobre la parte superior de los muros del segundo nivel del costado oriental; situaciones que no sugieren un compromiso en la estabilidad del inmueble (Fotos 3 y 4).

Sobre el costado oriental del predio de interés, se localiza el predio de la Calle 80A Sur # 16T-16 MJ 1, en el que se emplaza una vivienda de 2 niveles construida en mampostería simple, placa de entrepiso en concreto y cubierta en teja de zinc; cubierta desde la cual no es evidente un adecuado manejo de las aguas lluvias (Fotos 5 y 6). De acuerdo con la inspección visual realizada desde el exterior, esta vivienda no evidencia daños que sugieren un compromiso en la estabilidad del inmueble.

Es de resaltar que conforme con los antecedentes del presente documento, predio de la Calle 80A Sur # 16T-16 MJ 1, fue catalogado en amenaza alta y riesgo alto por avenidas torrenciales e inundación, se encuentra en el programa de reasentamiento y fue catalogado como suelo de protección por riesgo. Sin embargo, de acuerdo con información suministrada por la comunidad del sector, la vivienda emplazada este predio, ha sido objeto recientemente de ampliaciones; situación que no es posible precisar a partir de la inspección visual y que se sale del alcance de las competencias de la entidad.

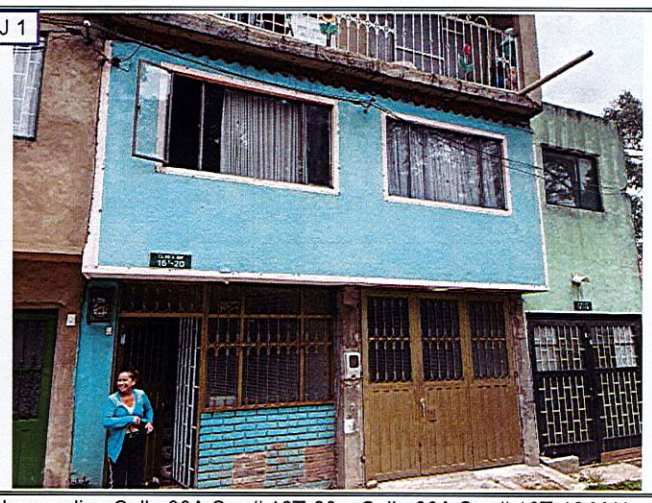
9. POSIBLES CAUSAS.

Es probable que los problemas de humedad identificados al interior del predio de interés (Calle 80A Sur # 16T-20), puedan asociarse con el eventual manejo deficiente de las aguas lluvias captadas por la cubierta del predio aledaño por el costado oriental; situación que puede favorecer el ingreso de agua entre la dilatación existente entre las construcciones.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

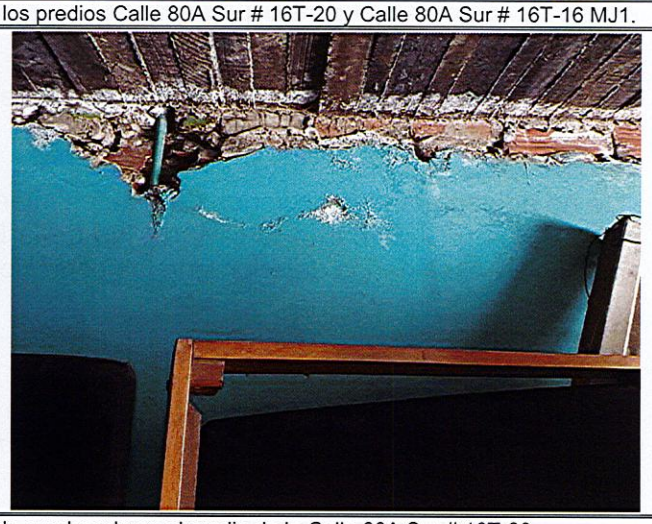
10. EGISTRO FOTOGRÁFICO



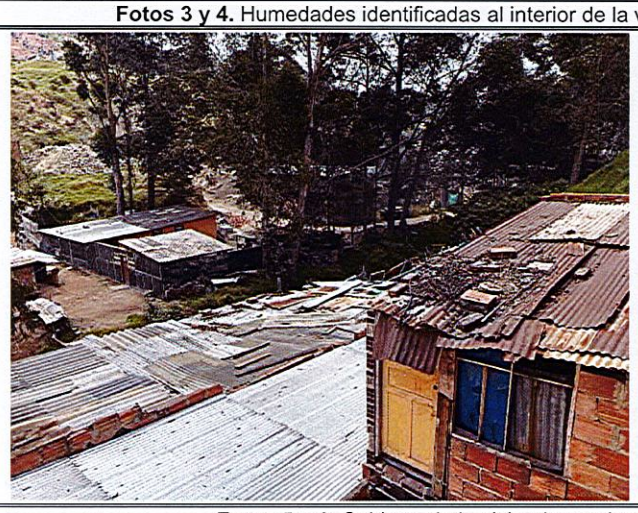


Fotos 1 y 2. Vista general del sector y de las viviendas emplazadas en los predios Calle 80A Sur # 16T-20 y Calle 80A Sur # 16T-16 MJ1.





Fotos 3 y 4. Humedades identificadas al interior de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 80A Sur # 16T-20





Fotos 5 y 6. Cubierta de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 80A Sur # 16T-16 MJ 1

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Calle 80A Sur # 16T-20	Esperanza Gómez	Mampostería Parcialmente Confinada	Habitacional	3	Leves
2	Calle 80A Sur # 16T-16 MJ 1	Sin Información	Mampostería Simple	Habitacional	2	Sin Daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	**¿CUAL?**	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no adelantarse las acciones de mantenimiento de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 80A Sur # 16T-20, barrio El Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar, se puede presentar un aumento en los daños deteriorando las condiciones físicas de las construcciones.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del terreno y la vivienda emplazada en el predio de la Calle 80A Sur # 16T-20, barrio El Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados y de cómo hacer seguimiento a sus condiciones de estabilidad. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 80A Sur # 16T-20, barrio El Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentra comprometida ante cargas normales de servicio, por las humedades identificadas ni por sus deficiencias constructivas

Por su parte, conforme con lo señalado en los Conceptos Técnicos CT-6964 y CT-7943, el sector donde se localiza el predio identificado de la Calle 80A Sur # 16T-16 MJ 1, barrio El Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar, presenta una condición amenaza alta y riesgo alto por avenidas torrenciales e inundación y hace parte del suelo de protección por riesgo del distrito que tiene restringida la posibilidad de urbanizarse. No obstante, la habitabilidad y estabilidad de la vivienda

emplazada en este predio no presentan un compromiso inminente ante cargas normales de servicio.

A partir de la inspección visual se considera incierto el comportamiento de las viviendas ante la ocurrencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite reiterar las siguientes recomendaciones consignadas en los documentos previamente emitidos, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Calle 80A Sur # 16T-20, barrio El Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda al responsable y/o responsables del mismo, implementar acciones para el mantenimiento y/o mejoramiento de la calidad de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Al la Caja de Vivienda Popular – CVP, desde sus competencias, gestionar los tramites respectivos para agilizar el proceso de reasentamiento de las familias que habitan en los predios localizados sobre el costado oriental de la vivienda con nomenclatura Calle 80A Sur # 16T-20, barrio El Divino Niño de la Localidad de Ciudad Bolívar.

A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia ejercer el respectivo control urbano en virtud de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, adelantar las acciones necesarias, para garantizar que esas zonas que ya han sido identificadas como de alto riesgo no mitigable y que además han sido declaradas suelos de protección por riesgo, no sean ocupadas nuevamente con la consecuente generación de nuevos riesgos para el sector donde se emplaza la vivienda evaluada. Lo anterior considerando la información suministrada por la comunidad del sector frente a posibles ampliaciones que se están desarrollando en predios incluidos en el programa de reasentamiento y en suelos de protección por riesgo.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA Profesión: Ingeniero Civil
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Profesional Especializado 222-29-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático